



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017-2024-GM-MDC.

Coporaque, 14 de febrero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: Informe N° 001-2024-JECJ-RP-GDEyGA-MDC, de fecha 30 de enero del 2024, el Residente del proyecto: MVZ. JOSE ELIAS CHUPA JOVE, presenta la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 003, DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2465452; Informe N° 001-2024/I-HCV/MDC-E-C, de fecha 05 de febrero del 2024, el Inspector del proyecto: MVZ. HERNAN CISNEROS VALDEZ; Informe N° 080-2024-MDC/OSLP/JOSLP-HSVR, de fecha 12 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: ARQ. OSCAR NICOAS ROCHA CACERES; Informe N° 114-2024-MDC/GM/GDEyGARWQCH, de fecha 13 de febrero del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico: MVZ. ROGER WALDO QUISPE CHOQUE; Proveído de Gerencia Municipal N° 818-2024, de fecha 13 de febrero del 2024, el Gerente Municipal: Econ. Guido Leónidas Quispe Yauri; Informe Legal N° 029-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 14/08/2024 el Abg. Carlos Lope Chuctaya Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 144-20200-MDC-E/C, de fecha 15 de julio del 2020, la entidad aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2465452, por un plazo de ejecución de novecientos cuarenta y dos (942) días calendario, (31 meses), con un presupuesto total de S/ 8'351,477.70 (Ocho millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y siete con 70/100 Soles). Habiendo sufrido varias modificaciones, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 16-2023-GM-MDC (modificación presupuestal N° 01, y ampliación de plazo N° 01) y con Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2023-GM-MDC (modificación presupuestal N° 02, y ampliación de plazo N° 02);

Que, mediante Informe N° 001-2024-JECJ-RP-GDEyGA-MDC, de fecha 30 de enero del 2024, el Residente del proyecto: MVZ. JOSE ELIAS CHUPA JOVE, presenta la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 003, DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2465452, por un plazo de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, por la causal de: CAUSAL 01, Paralizaciones temporales de obra; CAUSAL 02, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al residente - problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales; CAUSAL 03, Desabastecimiento de materiales - demoras administrativas (procedimiento de selección para atención de bienes y servicios), se considera 165 días calendarios con fecha de inicio desde el 18 de enero del 2024 y fecha de culminación del proyecto el 30 de junio del 2024 siendo nuevo plazo de ejecución de la obra 1382 días calendarios (...);

Que, mediante Informe N° 001-2024/I-HCV/MDC-E-C, de fecha 05 de febrero del 2024, el Inspector del proyecto: MVZ. HERNAN CISNEROS VALDEZ, remite el informe de evaluación técnica de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 003, del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO". Y conforme al punto III indica que se verificó la conformidad de los documentos presentados y anexados por el residente del proyecto donde se incluye el sustento técnico, copias de cuadernos de obras, resoluciones entre otros, siendo conforme, la documentación alcanzada por la residencia y emite opinión favorable;

Que, mediante Informe N° 080-2024-MDC/OSLP/JOSLP-HSVR, de fecha 12 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: ARQ. OSCAR NICOAS ROCHA CACERES, remite los resultados de la evaluación técnica de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 003, del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO". Donde indica en el Informe N° 001-2024/I-HCV/MDC-E-C, de fecha 05 de febrero del 2024, suscrito por el Inspector del proyecto: MVZ. HERNAN CISNEROS VALDEZ, se ha revisado y evaluado minuciosamente el expediente de ampliación de plazo N° 003 por 165 días calendarios sin ampliación presupuestal y emite opinión favorable para su aprobación y de acuerdo a los actuados la oficina de supervisión y liquidación emite opinión favorable (...);

Que, mediante Informe N° 114-2024-MDC/GM/GDEyGARWQCH, de fecha 13 de febrero del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico: MVZ. ROGER WALDO QUISPE CHOQUE, remite el pronunciamiento técnico favorable para la aprobación de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 003, del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO". Indica en el punto IV. se considera 165 días calendarios con fecha de inicio desde el 18 de enero del 2024 y fecha de culminación del proyecto el 30 de junio del 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



siendo nuevo plazo de ejecución de la obra 1382 días calendarios, los que se encuentra debidamente sustentados y documentados y solicita a las instancias correspondientes la modificación del registro en la fase de ejecución y la aprobación del expediente vía acto resolutivo (...);

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal N° 818-2024, de fecha 13 de febrero del 2024, el Gerente Municipal: Econ. Guido Leónidas Quispe Yauri, remite el expediente administrativo a este órgano de asesoramiento, para evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe Legal N° 029-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 14/08/2024 el Abg. Carlos Lope Chuctaya Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento respecto la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del proyecto de inversión pública PIP: indica, procedente aprobar, con eficacia anticipada al 18 de enero del 2024, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 003, del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2465452, por un plazo de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, por la causal de: CAUSAL 01, Paralizaciones temporales de obra; CAUSAL 02, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al residente - problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales; CAUSAL 03, Desabastecimiento de materiales - demoras administrativas (procedimiento de selección para atención de bienes y servicios), computados a partir del 18 de enero al 30 de junio del 2024, señala que los informes, documentos y actos de administración adjuntos que, constituyen los antecedentes de su opinión son de entera responsabilidad de los funcionarios y servidores que suscriben los mismos;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en la materia de organización del espacio físico y uso del suelo (...) (...) ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)", (subrayado y agregado nuestro), en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "(...) en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, la hora de trabajo de los equipos, así como todo problema que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el literal a) del numeral 7.2.6.2. de la Directiva N° 01-2020-GIDRU/MDC - Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 47-2020-GM-MDC de fecha 04/08/2020, señala que: "el plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentalmente las causales y etas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra, las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplará lo siguiente: (...) (...) e) ejecución de obras adicionales, mayores metros, partidas complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado (...)" (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo 1252 - Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, señala que: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...)", concordante con el artículo con el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Anual de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, que señala a letra lo siguiente: " (...) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, la normativa general expuesta en la presente, permiten que la Municipalidad Distrital de Coporaque, emita un acto de administración interna (resolución gerencial), destinado a organizar y/o hacer funcionar la actividad y/o servicio de ejecución de obras públicas, en este caso en específico, el acto de administración interna está destinado a organizar el plazo de ejecución del proyecto de inversión pública PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2465452, (pues se pretende ampliar el mismo, por ciento sesenta y cinco días calendarios). Ahora bien, por otro lado, la normativa específica expuesta en la presente, sobre ampliación de plazo de ejecución de proyectos de inversión pública bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, exige básicamente que dicho inconveniente sea anotado en el cuaderno de obra, y siendo que, en el caso de autos, en el referido expediente administrativo se aprecia que dicha necesidad si se encuentra debidamente anotada en el cuaderno de obra, asimismo se encajan en las causales recogidas por la directiva



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



interna para la ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa en la Municipalidad Distrital de Coporaque. Además, teniendo en cuenta las opiniones técnicas favorables del inspector de obra, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el presente corresponde aprobar la aludida ampliación de plazo;

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 019-2024-MDC/A de fecha 11/01/2024, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de emitir Resoluciones Gerenciales de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, eficacia anticipada al 18 de enero del 2024, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 003, del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2465452, por un plazo de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, computados a partir del 18 de enero al 30 de junio del 2024; de conformidad con los antecedentes expuestos y la normatividad invocada; según el siguiente detalle:

ÍTEM	CAUSAL	TIEMPO	UNIDAD	DÍAS RECONOCIDOS	DÍAS SOLICITADOS
CAUSAL 01	PARALIZACIONES TEMPORALES DE OBRA	27	DÍAS CALENDARIOS	27 D.C	8 D.C
CAUSAL 02	ATRASO Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL RESIDENTE - PROBLEMAS EN LA EFECTIVA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES	90	DÍAS CALENDARIOS	90 D.C	90 D.C
CAUSAL 03	DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES - DEMORAS ADMINISTRATIVAS (PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA ATENCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS)	67	DÍAS CALENDARIOS	67 D.C	67 D.C
TOTAL				DÍAS CALENDARIO	165 D.C

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia de Desarrollo de Económico y Gestión Ambiental, Residente y Supervisor de Obra el cumplimiento de los extremos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - RECOMENDAR, a través de sus órganos competentes, realice el Registro en el Banco de Inversiones de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, derivar copias certificadas del Expediente de la Ampliación Presupuestal por Adicionales N°003 a Secretaría Técnica, para la determinación de responsabilidad a juicio del Secretario Técnico del PAD.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente, Supervisor y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL

C. C.
Alcaldía.
OAJ.
GDEGA.
Of. Supervisión y Liquidación
Residente.
Supervisor
OTI
Archivo.